

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE SALUD DE VILLAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVA PARA EL FOMENTO DEL PROYECTO LOCAL DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD.

De una parte, D. Juan Carlos Cenoz, con DNI nº 18.205.043-Z, en calidad de Director/a del Centro de Salud de Villava.

De otra parte, D. Mikel Oteiza Iza, con DNI nº 72.704.111-F, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Villava.

EXPONEN:

Primero

La vigente constitución establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte, y reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses.

Por su parte, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo

La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece que las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que acuerden o suplan las atribuidas a la competencia local.

Tercero

La Ley Foral 22/1985, de 13 de Noviembre, de zonificación sanitaria de Navarra, establece que la zona básica es, sin duda, el marco territorial idóneo de la atención primaria globalmente considerada, al construir en ella las condiciones de homogeneidad, accesibilidad y delimitación geográfica que hacen posible una asistencia sanitaria adecuada, así como la programación, ejecución y evaluación de actividades encaminadas a la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud, constituye igualmente el ámbito ideal para la configuración de equipos sanitarios que promuevan dichas actividades, apoyen el ejercicio de las competencias municipales en materia sanitaria y propicien intercambio mutuo de experiencias, base de toda formación continuada.

En este marco, teniendo presentes los fines de las entidades firmantes y el cauce que supone para la introducción y práctica continuada de la actividad física como medio para alcanzar y mantener la salud general del individuo, las partes han llegado a un convenio que articulan a través de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO

-El objeto del presente convenio es mejorar la salud de los vecinos-as y pacientes de la población de Villava, y de las personas atendidas por el centro de salud de la misma localidad, a través de la práctica de actividad física y mediante la prescripción médica de ejercicio físico.

-Para ello se tendrá en cuenta el Plan de Actividad Física y Salud y la estrategia de envejecimiento activo y saludable de Navarra, apoyándonos en las directrices y subvenciones que a estos efectos convoque el Gobierno de Navarra.

-Lograr utilizar los recursos que se tienen en la población y vincularlos a la red de salud pública, para garantizar la sostenibilidad de este proyecto.

-Aumentar la adherencia a los programas de ejercicio físico y salud.

SEGUNDA – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir de la firma del mismo, teniendo vigencia durante el año 2024. El convenio tiene carácter anual y se renovará automáticamente salvo que una de las partes lo denuncie con antelación al (31 de octubre del año anterior).

TERCERA – OBLIGACIONES DEL CENTRO DE SALUD DE VILLAVA

El personal sanitario del Centro de Salud de Villava se compromete a:

En caso de personas sanas:

-Registrar la práctica físico-deportiva en el historial médico de los pacientes.

-Aconsejar la práctica físico-deportiva suministrando los datos de contacto del Servicios Municipal de Deportes.

En caso de personas de riesgo o con enfermedades crónicas concretas:

Se prescribirá ejercicio físico como tratamiento para la mejora de la salud de los/as pacientes. Esta prescripción se llevará a cabo mediante la "RECETA DE EJERCICIO FÍSICO".

En caso de adolescentes sedentarios/as:

Se les recomendará acudir a la actividad "MUGITU-INDARTU" para personas entre 14 y 17 años o a la actividad "GAZTE ACTIVA MULTIACTIVIDAD" para personas entre 12 y 13 años.

CUARTA – OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVA

El Ayuntamiento de Villava, a través de su Servicio de Deportes, se compromete a:

-Diseñar y organizar con personas licenciadas o graduadas en ciencias de la actividad física y el deporte, programas de ejercicio físico adecuados a las características físicas de las personas con enfermedades crónicas, prescritas con receta de ejercicio físico y diseñar y organizar los programas de ejercicio físico para adolescentes sedentarios.

-Realizar un seguimiento de las personas en relación a la adherencia a los programas de ejercicio físico generados.

-Generar soportes publicitarios adecuados para difundir los programas entre la población.

En Villava-Atarrabia a 28 de Agosto de 2024.



Por el Ayuntamiento de Villava



Por el Centro de Salud de Villava

JARDUERA FISIKOA ETA OSASUNA UDAL PROIEKTUA SUSTATZEKO ATARRABIako UDALAREN ETA OSASUN ETXEAREN ARTEKO ELKARLAN HITZARMENA

Alde batetik, Juan Carlos Cenoz jaunak, Osasun Etxeko Zuzendaria, 18.205.043-Z NAN zenbakiarekin,

Eta beste aldetik, Mikel Oteiza Iza jaunak, Atarrabia Udaleko Alkatea, 72.704.111-F NAN zenbakiarekin,

ADIERAZTEN DUTE:

Lehenengoa

Konstituzioak ezartzen duen moduan, botere publikoek heziketa fisikoa eta kirola sustatuko dute, aldi berean, udalen interesak asetzeko ekimenen autonomia onartzen delarik.

Bestalde, 7/85 legeak, apirilaren 2-koa, udal araubidearen oinarriak erregulatzen dituenak, udalen interes eta aginpideen esparruan, herri komunitatearen behar eta asmoak asetzeko beharrezkoak ikusten diren jardueren sustapen aukerak finkatzen ditu.

Bigarrena

Nafarroako administrazioaren 6/1990 Foru Dekretuak, uztailaren 2-koa, ezartzen duenez, Nafarroako udal entitateek beste erakunde, publiko zein pribatuekin elkarlanean aritu daitezke herri komunitatearen interes publikoen kudeaketan, zerbitzuen prestazio eta jardueren exekuziorako diru laguntzak emanez.

Hirugarrena

Nafarroako osasun zonifikazio 22/1985 Foru Dekretuak, abenduaren 13-koa, ezartzen duenez, oinarritzko eremua, dudarik gabe, lehenengo arretaren lurralde marko egokiena izango litzateke, bertan homogeneousotasun, eskuragarritasun eta mugaketa baldintzak ezartzen eta sorospen aproposa posible direlarik, hala nola, osasunaren mantenimendu eta errekupeazioa gauzatzeko jardueren programazio, exekuzio eta ebaluazioa.

Marko honetan, entitate sinatzaileen xedeak eta norbanakoaren osasuna lortzeko eta mantentzeko jarduera fisikoaren sartze eta etengabeko praktikak suposatzen duena kontutan hartuz, aldeek, hurrengo xedapenen bidez uztartzen duten hitzarmena proposatzen dute:

